

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 0712 00

En firme la providencia que resolvió el incidente de nulidad propuesto por Johny José Serna Duque, en calidad de coadyuvante de la parte demandada, el Despacho DISPONE:

1.- **CORRER** traslado a las partes de la documental allegada por la demandante, con ocasión de la prueba de oficio decretada en audiencia de fecha 10 de noviembre pasado y que obra en el archivo denominado “19USB20201215”, por el término de tres (3) días. Por secretaría inclúyase el prenotado material probatorio en el microsítio web de Juzgado.

2.- **SEÑALAR** la hora de las **9:00 am del mes de 14 del mes de febrero del año 2022** para efectos de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el microsítio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática

¹ Estado electrónico número 124 del 14 de septiembre de 2021

a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725abaa4a13c70751854d5e98c3bd25728a577d34267f112cc101756a29de76d**

Documento generado en 13/09/2021 07:01:21 AM